

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITE DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA

La Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva constituye un **Comité Permanente de Educación Médica Continua** integrado por Cirujanos Plásticos asociados titulares, que unen esfuerzos en la modalidad de trabajo en equipo, con la finalidad de asegurar que todos los agremiados se encuentren en constante ACTUALIZACIÓN tanto de conocimientos teóricos como prácticos y cumplir con los requerimientos que sus agremiados soliciten en aras de mejorar su calidad académica y técnica.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son aplicables y de observancia obligatoria a todos los Asociados que integran la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C. y regulan cualquier actividad de la Asociación que involucre la Educación Médica Continua en la práctica profesional de los Asociados, de acuerdo a los Estatutos de la Asociación.

Artículo 2. Corresponde al Consejo Directivo y al Comité de Educación Médica Continua guardar y hacer guardar las disposiciones de este Reglamento, así como instrumentarlas en el ámbito de su competencia.

Capítulo II. Del Consejo Directivo

Artículo 3. El Consejo Directivo integra el Comité Permanente de Educación Médica Continua, de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Capítulo III. Del Comité de Educación Médica Continua

Artículo 4. Se constituye un Comité Permanente de Educación Médica Continua para efectos de impulsar con el más alto nivel científico y ético la educación médica, por medio de nuevos métodos de aprendizaje, nuevas herramientas de práctica y la mayor innovación posible en todos los escenarios del aprendizaje de la Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C y apoyar a consolidar a nuestros asociados como la mejor elección segura y confiable en Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva.

Artículo 5. El Comité de Educación Médica Continua es una instancia especializada que desarrolla y gestiona los procesos de educación médica de la Asociación y se constituye como un organismo auxiliar al Presidente del Consejo Directivo, en el desarrollo de su Plan de Trabajo, en el ámbito nacional, de acuerdo a los postulados de este documento reglamentario.

Artículo 6. El Comité de Educación Médica Continua, celebra reuniones mensuales. Dichas reuniones se programan con intervalos de quince días de acuerdo a la fecha señalada como compromiso de asistencia por la totalidad de los miembros del Comité. A cada reunión del Comité de Educación Médica Continua corresponde una minuta que contiene los acuerdos tomados.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITE DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA

En caso de ser indispensable, el Comité de Educación Médica Continua celebra las reuniones extraordinarias necesarias por acuerdo escrito de la mayoría de sus integrantes. Se programan reuniones extraordinarias, a solicitud expresa del presidente, vicepresidente; o, por acuerdo colectivo del Consejo Directivo.

Artículo 7. El Presidente de la Asociación, el Vicepresidente, el Secretario General, el Secretario Adjunto, el Tesorero y los dos vocales, podrán asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Educación Médica Continua, pudiendo participar en los debates con voz y voto.

Artículo 8. El Comité de Educación Médica Continua se constituye por seis miembros con capacidad de decisión, voz y voto, que se eligen de la siguiente manera:

- 1) El Coordinador del Comité que es electo por el Presidente del Consejo Directivo.
- 2) El Coordinador, puede proponer los cinco colaboradores que necesite, quienes son ratificados o no por el Presidente del Consejo Directivo.
- 3) Los 5 comitentes restantes se integran como Secretario y vocales del Comité.
- 4) Al Comité de Educación Médica Continua se integrarán los Delegados de Educación nombrados por los Presidentes de los Colegios, Sociedades y Asociaciones incorporados a la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C., para apoyar el sus funciones y misiones; estos delegados tendrán voz, mas no voto, y tendrán derecho a estar en las juntas si el comité solicita su presencia.

Artículo 9. Los miembros del Comité de Educación Médica Continua duran en su encargo dos años, al término de los cuales el presidente entrante renueva.

Artículo 10. Los miembros de cualquier comité permanente pueden ser destituidos de su cargo en cualquier momento por el presidente del Consejo Directivo.

Artículo 11. Una vez integrado el Comité, los integrantes toman protesta ante el Consejo Directivo, comprometiéndose a guardar y hacer guardar las normas y lineamientos de este Reglamento, así como de los Estatutos, y desempeñarse con independencia, objetividad, probidad y profesionalismo en el ejercicio de sus cargos. El encargado de tomarles la protesta será el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación.

Artículo 12. Ante la ausencia permanente o temporal de larga duración (más de seis meses) de un integrante del Comité de Educación Médica Continua, el Coordinador del Comité llama a ocupar su sitio de forma interina o sustituta a un miembro de la Asociación en quién confió quien es ratificado por el Presidente del Consejo Directivo. Ninguna de estas sustituciones o interinatos altera el período de duración del espacio que haya quedado vacante, que concluye como está estipulado en el Artículo 9 de este Reglamento.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITE DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA

Un miembro suspendido por inasistencias o falta de colaboración con el Comité en ningún momento puede reintegrarse.

Artículo 13. Son requisitos para ser propuesto como miembro del Comité:

1. Estar al corriente en sus obligaciones con la Asociación.
2. Demostrar conducta ejemplar, honorable y reconocido prestigio en el ámbito profesional.
3. No haber sido sancionado por el Comité de Ética de la Asociación.
4. Ser miembro titular de la Asociación.
5. Tener un perfil proclive a la Educación Médica en nuestra práctica
6. Ser propuestos por el Coordinador del Comité

Artículo 14. De los representantes de cada Colegio, Sociedad o Asociación:

Para integrarse al Comité de Educación Médica Continua el Colegio, Sociedad o Asociación deberá estar incorporada a la AMCPER.

Cada Presidente de Colegio, Sociedad o Asociación tiene la facultad de elegir y designar, según sus estatutos o reglamentos al Cirujano Plástico que ocupe el puesto como Delegado del Comité de Educación, cumpliendo dos requisitos:

- 1) Que esté vigente su certificación ante el Consejo de la Especialidad
- 2) Que sea Asociado de la AMCPER.

Capítulo IV. Del Objetivo del Comité

Artículo 15. Son objetivos del Comité:

- a. Impulsar por el más alto nivel científico y ético la educación médica, por medio de nuevos métodos de aprendizaje, nuevas herramientas de práctica y la mayor innovación posible en todos los escenarios del aprendizaje.
- b. Asegurar que todos los agremiados se encuentren en constante ACTUALIZACIÓN tanto de conocimientos teóricos como prácticos según las necesidades que los pacientes demanden.
- c. Perfeccionar el desempeño laboral del Cirujano Plástico Mexicano.
- d. Fomentar la participación en actividades de enseñanza en todas las áreas de la especialidad a todos los Asociados
- e. Desarrollar nuevas estrategias y modalidades de enseñanza para nuestra membresía, implementando Foros, Concursos, Estadadas, Journals Clubs, etc.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITE DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA

Capítulo V. De las Misiones del Comité

Artículo 16. Es misión del Comité de Educación Médica Continua de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C. desarrollar una cultura de Educación Médica Continua que favorezca la participación, inclusión, estímulo, compromiso, capacidad

de aprendizaje en todas las áreas de la cirugía plástica, estética y reconstructiva, mediante el fomento de un alto nivel de la formación, la ética, la práctica médica y la investigación en cirugía plástica. Los cirujanos miembros de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C. son los únicos calificados por el Consejo Mexicano de la Especialidad para llevar a cabo la cirugía plástica cosmética y reconstructiva en la cara y todas las áreas del cuerpo.

Artículo 17. Las misiones del Comité de Educación Médica Continua, son:

- a. Planear las sesiones académicas que se efectúen por parte de la Asociación.
- b. Organizar e Implementar las sesiones académicas que se lleven a cabo en la sede de la Asociación en la Ciudad de México y apoyar las que se realicen en cualquier Ciudad de la República coordinadas por algún Colegio, Sociedad o Asociación Estatal incorporados a la Asociación.
- c. Planear, organizar, calendarizar y materializar los desayunos y cenas con el experto que considere necesarios a lo largo del año.
- d. Recibir y evaluar las solicitudes de aval para cursos organizados por Asociados y Organizaciones afines sobre temas de interés a nuestra especialidad.
- e. Colaborar con el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C., en la determinación del valor y puntaje académico a las distintas actividades científicas que se llevan a cabo, con fines de certificación y certificación vigente.
- f. Para conveniencia de los Asociados, calendarizar y avalar los eventos académicos relativos a la especialidad en coordinación con los delegados de educación de los Colegios, Sociedades y Asociaciones incorporadas a la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva.
- g. Desarrollar y aplicar programas para auxiliar al Consejo Directivo en la recaudación de fondos para la Educación Médica Continua.
- h. Efectuar encuestas entre los Asociados, relativas al mejor funcionamiento de la enseñanza médica continua desarrollando las tácticas y estrategias necesarias para implementar los eventos académicos que solicite la membresía.
- i. Planear conjuntamente con el Comité Científico las actividades académicas que se efectúan durante el año.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITE DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA

- j. Planear, implementar y organizar el Curso Anual de Actualización que se lleva a cabo en la tercera semana del mes de enero de cada año, y evaluar los resultados del mismo en coordinación con el Comité de Gestión de Calidad de acuerdo a parámetros de Calidad. Este Curso es previo al examen de certificación y certificación vigente del Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A.C.
- k. Promover en forma continua la participación de los miembros de nuestra Asociación para colaborar en el desarrollo académico, y utilizar para ello los diversos medios de difusión que nuestra Asociación nos ofrece.
- l. En coordinación con el Comité de Seguridad, incorporar al programa de Educación Médica Continua cada mes una sesión de seguridad de la siguiente manera:
- Cada dos meses una sesión interdisciplinaria en temas de complicaciones, prevención, estudio de casos clínicos, resultados de encuestas, etc.
 - Cada dos meses una sesión de discusión de casos entre los Comités Médico-legal, Seguridad y el Honorable Comité de Ética.
 - Participación activa cada año en el Curso de Fundamentos y Actualización en Cirugía Plástica que organiza la Asociación en Enero.
- m. Cada vez que se reúna esta Comisión Permanente, se levanta una Acta de la misma, tanto escrita como electrónica, con la firma al margen de cada hoja y al final de la última hoja de todos quienes intervinieron.
- n. El Comité debe elaborar el Reglamento Interno Propio de esta Comisión, teniendo como marco los Estatutos de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, AC., Vigentes.

Capítulo VI. De las Atribuciones del Comité

Artículo 18. Las atribuciones del Comité, son:

- El Coordinador designará que miembros del Comité pueden asistir a foros, congresos, simposios, sesiones académicas, etc. por invitación, para difundir las acciones del Comité o cualquier otra de sus funciones y misiones.
- Los miembros del comité pueden hacer uso del material didáctico, fotográfico, bibliográfico, etc. que haya sido elaborado por el Comité en las actividades que se le designen, el material es propiedad de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva para uso del Comité y sus misiones.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITE DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA

Capítulo VII. De la Comisiones

Artículo 19. Las comisiones se formarán de acuerdo al plan de trabajo del Coordinador del Comité, quién designa que integrantes las constituyen y le entreguen en tiempo y forma la encomienda.

Artículo 20. Las Comisiones que se integran al Comité de Educación Médica Continua son:

- a. Comisión del Curso Nacional de Fundamentos y Actualización.
- b. Comisión del Journal Club.
- c. Comisión de Coordinación de Cursos Regionales.
- d. Comisión de Desayunos y Cenas con el Experto.
- e. Comisión de "Fellows" y Estadadas.
- f. Comisión de Concursos Nacionales.
- g. Comisión de Fomento a la Investigación y Producción Literaria.

Artículo 21. Son atribuciones de la Comisión del Curso Nacional de Fundamentos y Actualización, organizar, programar y materializar el curso respectivo cada año.

Artículo 22. Son atribuciones de la Comisión del Journal Club, apoyar la implementación de sesiones de revisión bibliográfica, discusión de casos clínicos en todas las sedes de enseñanza de la especialidad avaladas por el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva y en todos los Colegios, Sociedades y Asociaciones incorporadas a la Asociación.

Artículo 23. Son atribuciones de la Comisión de coordinación de cursos regionales, calendarizar los congresos, cursos, simposios, foros, talleres, etc. que organicen: la propia Asociación y los Colegios, Sociedades y Asociaciones incorporadas y apoyar el trámite del aval por el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva.

Artículo 24. Son atribuciones de la Comisión de desayunos y cenas con el experto, calendarizarlos, organizarlos, programarlos y materializarlos de acuerdo a la demanda que se genere y a los recursos de la Asociación.

Artículo 25. Son atribuciones de la Comisión de Fellows y Estadadas, coordinar, organizar, calendarizar, agendar y llevar el control de las estadadas tanto de Residentes como de Asociados para visitar de manera académica a un experto cirujano plástico, así como elaborar la agenda de quienes pueden, quieren y tienen la infraestructura para ello.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITE DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA

Artículo 26. Son atribuciones de la Comisión de Concursos Nacionales, calendarizar los concursos, elaborar sus reglamentos, las preguntas, coordinar a los jurados, en coordinación con el Tesorero conseguir los premios, y materializar los eventos.

Artículo 27. Son atribuciones de la Comisión de fomento a la investigación y producción literaria apoyar a toda la membresía y a los comités interesados en el tema, además de generar dos cursos anuales para el efecto.

Capítulo VIII. De las modificaciones al Reglamento de Educación Medica Continua de la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

Artículo 28. A efectos de modificar este Reglamento, la Asamblea General debe nombrar una comisión exprofeso, en la cual estén integrados los miembros del Comité de Educación Medica Continua, además de un asesor técnico externo designado por el Presidente del Consejo Directivo. Dicha comisión sesiona durante seis meses, acorde a los tiempos que internamente determinen, para proponer modificaciones a la Asamblea, seis meses antes de que se verifique el Congreso Nacional, con la finalidad de que, una vez llegados a la sesión plenaria, los miembros con derecho a voto tengan pleno conocimiento de cuáles son las modificaciones propuestas.

Artículo 29. Las modificaciones que proponga la comisión ex profeso, requieren para su aprobación, de una mayoría de cincuenta por ciento más uno de los votos emitidos por los Asociados presentes en la Asamblea.

Una vez aprobado, el documento con modificaciones es turnado al Presidente del Consejo Directivo para su rúbrica y publicación. En caso de que no se reúna una mayoría, las modificaciones se dan por no aprobadas, pudiendo ser presentadas para nueva votación en la Asamblea Nacional siguiente; en caso de que ser aprobadas en dicha votación, entran en vigor al día siguiente de que se verifique la misma.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Reglamento se emite como decreto por resolución del Presidente del Consejo Directivo en cumplimiento con los Estatutos Vigentes.

Artículo Segundo. Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación. Aquellas disposiciones de este reglamento que versen sobre temas no tratados en los estatutos vigentes, entran en vigor siendo obligatoria su observancia inmediata.

Artículo Tercero. Cualquier cuestión no decretada en este Reglamento, es resuelta, si fuere de urgente y obvia resolución, por el Consejo Directivo.

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, A. C.

REGLAMENTO DEL COMITE DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA

En tal caso, el Consejo Directivo presenta a la consideración de la Asamblea General de Asociados, cualquier observación o modificación realizada.

Artículo Cuarto. Una vez iniciada la vigencia del presente Reglamento, los integrantes del Consejo Directivo y los asociados designados para ocupar algún puesto dentro del Comité, lo organizan y realizan los ajustes, adecuaciones, la máxima publicidad y actualizaciones necesarias, de acuerdo a las disposiciones Reglamentarias correspondientes.

Por la Mesa Directiva

Dr. Eugenio Rodríguez Olivares
Presidente

Dr. Lázaro Cárdenas Camarena
Vicepresidente

Dra. María Luisa Velasco Villaseñor
Secretaria General

Dr. Víctor Noé Elizondo Tijerina
Secretario Adjunto

Dr. Jorge Alberto Porter Robles
Director Ejecutivo